

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

ACTA

En la Ciudad de Metepec, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día cuatro de octubre de 2023, en el edificio que ocupa el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, ubicado en calle Puerto de Manzanillo, número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chichahualco, C.P. 52170; se reunieron la Licenciada María Nayeli Sánchez López, Titular del Área de Responsabilidades y Suplente del Doctor Máximo Alberto Evia Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; el Maestro José Antonio Hernández Salinas, Titular de la Unidad de Transparencia; Meztli Damaris Robles Peña, Responsable Operativa de la Coordinación de Archivos del Sujeto Obligado; y, la Arquitecta María de Jesús Monserrat Salgado Robles, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, Servidora Pública Habilitada y Encargada de la Protección de Datos Personales, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 45, 46, 47 y 49 fracciones II, VIII y XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la:

**“CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO”**

Que se llevará a cabo conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1	Lista de presentes y declaratoria de cuórum legal.
2.	Lectura y aprobación del Orden del Día.
3.	Presentación, análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial de información con carácter de confidencial de las respuestas a las solicitudes de información 00114/SESESP/IP/2023, 00136/SESESP/IP/2023, 00137/SESESP/IP/2023, 00143/SESESP/IP/2023 y 00144/SESESP/IP/2023, así como de sus respectivas versiones públicas.
4.	Presentación de Informe en Materia de Transparencia correspondiente al Tercer Trimestre de 2023.
5.	Presentación de los Avances de Cumplimiento del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información correspondiente al Tercer Trimestre de 2023.
6.	Presentación y, en su caso, aprobación del Plan de Trabajo de Protección de Datos Personales , y las Políticas de Protección de Datos Personales , del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del ejercicio 2024.

1





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

7.	Presentación y, en su caso, aprobación de los nombramientos de la Servidora Pública Habilitada, y los Servidores Públicos Habilitados Suplentes de la Dirección General del Centro de Información y Estadística, la Unidad de Planeación e Igualdad de Género y la Secretaría Particular, respectivamente.
8.	Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE CUÓRUM LEGAL.

Haciendo uso de la palabra el Maestro José Antonio Hernández Salinas, Titular de la Unidad de Transparencia, informó a los Integrantes del Comité de Transparencia que, dada la asistencia de los presentes, existe cuórum para llevar a cabo la celebración de la Cuarta Sesión Ordinaria 2023.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Titular de la Unidad de Transparencia procedió a dar lectura a la propuesta de orden del día, conforme al cual, en su caso, se desarrollará esta sesión.

Una vez expuesto, los integrantes del Comité de Transparencia aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día, recayendo el siguiente:

“ACUERDO SESESP/CT/ORD/026/2023. Los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria”.

Por lo que, una vez aprobado, se procedió al desahogo de la sesión en los siguientes términos:

3. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 00114/SESESP/IP/2023, 00136/SESESP/IP/2023, 00137/SESESP/IP/2023, 00143/SESESP/IP/2023 Y 00144/SESESP/IP/2023, ASÍ COMO DE SUS RESPECTIVAS VERSIONES PÚBLICAS.

Continuando con el siguiente punto del Orden del Día, el Titular de la Unidad de Transparencia, manifestó a los presentes, lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, una vez efectuado el estudio y análisis de las respuestas otorgadas a las solicitudes de información 00114/SESESP/IP/2023, 00136/SESESP/IP/2023, 00137/SESESP/IP/2023, 00143/SESESP/IP/2023 y 00144/SESESP/IP/2023, se solicita la aprobación de la clasificación parcial de la información con el carácter de confidencial, con la finalidad de aprobar la versión pública de la documentación que servirá para actualizar la fracción XVII Registro de solicitudes de acceso a la información recibidas y



2

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

atendidas del artículo 92 de la Plataforma de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), correspondiente al Tercer Trimestre 2023.

Asimismo, los artículos 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, precisan la facultad y competencia del Comité de Transparencia para conocer y resolver el presente asunto.

El fundamento legal para que el Comité de Transparencia determine la viabilidad de la clasificación de la información con el carácter de confidencial se hace consistir en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones IV, V y VII, 3 fracción IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Numeral Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; 3 fracción XXI, 24 fracciones VI, XII y XIV, 91, 132 fracción III, 143 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En consideración a lo anterior, es una obligación del Comité de Transparencia llevar a cabo la clasificación parcial de la información con el carácter de confidencial, en virtud de la debida protección de los nombres de las personas físicas, domicilio, correo electrónico, datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales, bienes muebles y la denominación o razón social, debido a que están definidos como datos de identificación, tomando como referencia, de manera análoga, el artículo 1 fracción I, III, IV, XII y último párrafo de los “Lineamientos sobre Medidas de Seguridad aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México”, publicados el 08 de mayo de 2013, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, que a la letra señala:

“Artículo 1. Los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:

I. Datos de identificación; Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica; cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad, fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única del Registro de Población (CURP); nombre de familiares; dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma lengua, y voz, entre otros;

III. Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles; historial crediticio; información fiscal; ingresos y egresos; cuentas bancarias; seguros, dotes; fianzas; servicios contratados, y referencias personales, entre otros;

IV. Datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales: Información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho;

XII. Datos electrónicos: Direcciones electrónicas, como correo electrónico no oficial; dirección IP (protocolo de Internet); dirección MAC (Media Access Control o Control de Acceso al Medio); nombres de usuario; contraseñas; firma electrónica o cualquier otra información empleada por la persona para su identificación en internet u otra red de comunicaciones electrónicas.

El resto de la información que pueda considerarse personal se incluirá en la categoría que le sea más afín a su naturaleza.”



Handwritten signatures and initials in blue ink.

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

En efecto, se considera que una persona es identificada e identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, precisando lo siguiente:

- **Nombre:**

De conformidad con los artículos 2.3, 2.4, 2.5, 2.13, 2.14 y 2.15 del Código Civil del Estado de México, el nombre es un atributo de la personalidad que individualiza a los sujetos y se forma con el sustantivo propio, el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre, en el orden que de común acuerdo determinen.

- **Domicilio:**

Con base en lo dispuesto por los artículos 2.3, 2.4, 2.5, 2.11, 2.17, y 2.21 del Código Civil del Estado de México, es un atributo de la personalidad.

Al respecto, el domicilio de una persona física es el lugar donde reside con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar en que tiene el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno y otro, el lugar en que se halle.

- **Correo electrónico.**

Es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes, además que a través de estos se puede enviar textos, realizar llamadas, todo tipo de archivos digitales, guardar datos privados, etcétera, por lo que, la dirección de correo electrónico, así como la información guardada, enviada y recibida sólo concierne a la persona física o jurídico colectiva, y la publicación de dicha información vulneraría su esfera privada.

- **Datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales.**

Es la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.

- **Denominación o razón social:**

Con fundamento en los artículos 2.3, 2.4, 2.5, 2.9, 2.11, 2.12 y 2.16 del Código Civil del Estado de México, la composición del nombre de las personas jurídicas colectivas se forma con la denominación o razón social, asignada en el acto de su constitución o en sus estatutos, y son inalienables, imprescriptibles e irrenunciables.

- **Bienes Muebles:**

De conformidad con los artículos 2.5 fracción VIII, 4.340, 5.1, 5.6, 5.10 y 5.19 del Código Civil del Estado de México, el bien mueble es una propiedad de los particulares y no puede aprovecharse ninguna otra persona o Sujeto Obligado, sin su consentimiento o autorización de la ley, por ello, los datos de un vehículo el cual es una propiedad privada hacen identificable al particular, y que a la letra dicen:

“Artículo 2.5.- De manera enunciativa y no limitativa, los derechos de las personas físicas y colectivas en lo que sea compatible con su naturaleza son los siguientes:

VIII. El respeto, salvaguarda y protección de la integridad física, psicológica y patrimonial.”



Handwritten signature and initials in blue ink.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

“Artículo 4.340.- *El mayor de edad dispone libremente de su persona y de sus bienes, salvo las limitaciones que establece la ley.”*

“Artículo 5.1.- *Son bienes las cosas que pueden ser objeto de apropiación y que no estén excluidas del comercio.”*

“Artículo 5.6.- *Son bienes muebles por su naturaleza, los que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya sea por sí mismos, o por efecto de una fuerza exterior.”*

“Artículo 5.10.- *Los bienes son de dominio del poder público o de propiedad de los particulares.”*

“Artículo 5.19.- *Son bienes propiedad de los particulares los que les pertenecen legalmente y no puede aprovecharse ninguno sin su consentimiento o autorización de la ley.”*

En consecuencia, estos datos hacen a una persona identificada e identificable, ya que se trata de un dato de identidad, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debe ser clasificado con el carácter de confidencial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se puede concluir que los nombres de las personas físicas, domicilio, correo electrónico, datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales, bienes muebles y la denominación o razón social, contenidos en las respuestas a las solicitudes de información 00114/SESESP/IP/2023, 00136/SESESP/IP/2023, 00137/SESESP/IP/2023, 00143/SESESP/IP/2023 y 00144/SESESP/IP/2023, es información susceptible de ser clasificada como confidencial, debido a que se refiere a datos confidenciales los cuales hacen identificada e identificable a sus Titulares, y su difusión sólo concierne a estos.

Como consecuencia natural y lógica de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción XLV y 132 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es necesario realizar las versiones públicas correspondientes de las respuestas a las solicitudes de información 00114/SESESP/IP/2023, 00136/SESESP/IP/2023, 00137/SESESP/IP/2023, 00143/SESESP/IP/2023 y 00144/SESESP/IP/2023.

Por ello, después de realizar un análisis al fondo de los argumentos vertidos en esta Sesión, así como los motivos, razonamientos y circunstancias especiales que se citan, resultan ser procedentes, fundados y motivados los hechos a valer, en atención a ello se concluye que se actualiza la normatividad invocada, por lo que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 49 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se somete a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, los siguientes:

“ACUERDO SESESP/CT/ORD/027/2023. *Los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, con fundamento en los artículos 24 fracción VI, 100, 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones XX y XXI, 91, 132 fracción III y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprueban por unanimidad de votos la clasificación con el carácter de confidencial de los nombres de las personas físicas, domicilio, correo electrónico, datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales, bienes muebles y la denominación o razón social, contenidos en las respuestas a las solicitudes de*



5

Handwritten signatures and initials in blue ink.

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

información 00114/SESESP/IP/2023, 00136/SESESP/IP/2023, 00137/SESESP/IP/2023,
00143/SESESP/IP/2023 y 00144/SESESP/IP/2023.”

“ACUERDO SESESP/CT/ORD/028/2023. Los Integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, aprueban por unanimidad de votos, la elaboración de las versiones públicas de las respuestas a las solicitudes de información 00114/SESESP/IP/2023, 00136/SESESP/IP/2023, 00137/SESESP/IP/2023, 00143/SESESP/IP/2023 y 00144/SESESP/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXI, 106 fracción III y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción XLV, 132 fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.”

4. PRESENTACIÓN DEL INFORME EN MATERIA DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2023.

El Titular de la Unidad de Transparencia, procedió con el siguiente punto del orden del día.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 fracción XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como la fracción XXIX del artículo 70 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se rinde el informe del Tercer Trimestre en materia de transparencia 2023:

INFORME CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2023

Durante el Tercer Trimestre del ejercicio 2023, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se registraron:

No. TOTAL DE SOLICITUDES	INCOMPETENCIA	COMPETENCIA	INCOMPETENCIA PARCIAL	POR NO PRESENTADA	EN PROCESO
62	31	28	01	01	01

Por otra parte, se interpusieron 02 Recursos de Revisión en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en contra de las respuestas emitidas por este Sujeto Obligado; el primero en la solicitud de información 00112/SESESP/IP/2023 al cual le recayó el número de folio 04374/INFOEM/IP/RR/2023 de fecha 06 de agosto de 2023; y el segundo en la solicitud de información 00116/SESESP/IP/2023 al cual le recayó en número de folio 06124/INFOEM/IP/RR/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, cabe referir que en ambos Recursos se está a la espera de la respectiva resolución por parte del INFOEM; quedando en la forma siguiente:

RECURSOS DE REVISIÓN	SOLICITUD
04374/INFOEM/IP/RR/2023	00112/SESESP/IP/2023
06124/INFOEM/IP/RR/2023	00116/SESESP/IP/2023



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Por otra parte, el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, celebró 01 sesión ordinaria, el 05 de julio de 2023, en la que, de acuerdo con el Orden del día, se clasificó parcialmente información con el carácter de confidencial y la elaboración de las respectivas versiones públicas; se presentó el informe en materia de transparencia correspondiente al segundo trimestre de 2023; se aprobaron los Índices de Expedientes Clasificados como Reservados correspondientes al primer semestre de 2023; se aprobaron las actualizaciones de las Bases de Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública correspondientes al primer semestre 2023; y, se aprobó el avance correspondiente al segundo trimestre del 2023 del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información.

Por otra parte, se celebraron 03 sesiones extraordinarias con el objeto, entre otros, de aprobar los nombramientos de los Servidores Públicos Habilitados y los Servidores Públicos Habilitados Suplentes; y, del Titular de la Unidad de Transparencia y Responsable del Módulo de Acceso; aprobar la clasificación parcial de la información con el carácter de reservado y sus respectivas versiones públicas.

SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS
01	03

Celebrándose en las siguientes fechas:

No. DE SESIÓN	FECHA
Tercera Sesión Ordinaria	05 de julio de 2023
Séptima Sesión Extraordinaria	03 de agosto de 2023
Octava Sesión Extraordinaria	24 de agosto de 2023
Novena Sesión Extraordinaria	12 de septiembre de 2023

Referente al Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), se registraron cero solicitudes.

Por cuanto hace al Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), se solicitó a los Servidores Públicos Habilitados del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la actualización de la información, que de acuerdo con sus atribuciones deben requisitar y actualizar dentro del Sistema en mención.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia dicta el siguiente:

“ACUERDO SESESP/CT/ORD/029/2023. Los Integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, tienen por presentado y aprobado el Informe Trimestral de Actividades en materia de transparencia, correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2023, presentado por el Titular de la Unidad de Transparencia; asimismo, se le ordena realice el registro correspondiente en el Sistema IPOMEX, a efecto de dar cumplimiento al artículo 92 fracción XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.”



Handwritten signature and initials in blue ink.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

5. PRESENTACIÓN DE LOS AVANCES DE CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2023.

El Titular de la Unidad de Transparencia, continúa con el desahogo del siguiente punto del orden del día:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece que es atribución del Comité de Transparencia elaborar un Programa para facilitar la Sistematización y Actualización de la Información, misma que fue cumplimentada a través de la resolución tomada en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo, celebrada el pasado 11 de enero de 2023, el Titular de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo, presenta la descripción del Avance al Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información del Tercer Trimestre 2023.

ACTIVIDAD O TAREA PROGRAMADA	TRIMESTRE	META COMPROMETIDA	META CUMPLIDA	DESCRIPCIÓN DEL AVANCE
Actualización periódica del Sistema de Información Pública de Oficio IPOMEX	Tercer	1	1	En el Tercer Trimestre de 2023, las Unidades Administrativas del Sujeto Obligado llevaron a cabo la actualización de la información pública del Sistema IPOMEX.
Capacitación, apoyo y/o asesoría a los Servidores Públicos Habilitados y a los Servidores Públicos	Tercer	1	1	Los días 14 de julio y 17 de agosto del 2023, se brindó por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la asesoría técnica del Registro de Sistemas de Datos Personales del Estado de México, y la capacitación en materia de cumplimientos, incumplimientos y medidas de apremio. Asimismo, mediante oficios 206B0110010000S/351/2023 y 206B0110010000S/419/2023, se convocaron a los Servidores Públicos Habilitados y Servidores Públicos adscritos a este Sujeto Obligado, a capacitarse en materia de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva; y, acceder a la Aula Virtual de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, respectivamente.

8

Por lo anterior, el Comité de Transparencia dicta el siguiente:

“ACUERDO SESESP/CT/ORD/030/2023. Los Integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, tienen por presentado y aprobado el Avance Trimestral al cumplimiento del Programa Anual de





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Sistematización y Actualización de la Información correspondiente al Tercer Trimestre de 2023, presentado por el Titular de la Unidad de Transparencia; asimismo, se le ordena lleve a cabo el registro correspondiente en la intranet del Sujeto Obligado y remita al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el Reporte de Avances de Proyectos de Sistematización y Actualización de Información, correspondiente.”

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL EJERCICIO 2024.

Continuando con el siguiente punto del Orden del Día, el Titular de la Unidad de Transparencia, manifestó a los presentes, lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 fracciones XXXI, XXXII incisos a), b) c) y d), 28 fracciones II y IV, 46 fracciones I, III, VI, y VII, y 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, los cuales establecen la obligación de elaborar un Plan de Trabajo de Protección de Datos Personales, y las Políticas de Protección de Datos Personales, que deberá implementarse al interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y que a la letra dicen:

“Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XXXI. Medidas de seguridad administrativas: a las políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización, y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales.

XXXII. Medidas de seguridad físicas: a las acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se considerarán las actividades siguientes:

- a)** Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información.
- b)** Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información.
- c)** Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización.
- d)** Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz que asegure su disponibilidad e integridad.”

“Artículo 28. Entre los mecanismos que deberá adoptar el responsable para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la presente Ley están, al menos, los siguientes:

- II.** Elaborar políticas y programas de protección de datos personales obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

IV. Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran.”

“Artículo 46. Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable realizará, al menos, las actividades interrelacionadas siguientes:

I. Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión.

III. Elaborar un inventario de datos personales y de las bases y o sistemas de tratamiento.

VI. Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales.

VII. Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulnerabilidades a las que están sujetos los datos personales.”

“Artículo 48. Los sujetos obligados elaborarán y aprobarán un documento que contenga las medidas de seguridad aplicables a las bases y sistemas de datos personales, tomando en cuenta los estándares internacionales de seguridad, la presente Ley así como los lineamientos que se expidan.

10

El documento de seguridad será de observancia obligatoria para los responsables, encargados y demás personas que realizan algún tipo de tratamiento a los datos personales. A elección del sujeto obligado, éste podrá ser único e incluir todos los sistemas y bases de datos personales que posea, por unidad administrativa en que se incluyan los sistemas y bases de datos personales en custodia, individualizado para cada sistema, o mixto.”

Es importante señalar que, en el primer párrafo del artículo 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, establece que, por la naturaleza de la información las medidas de seguridad adoptadas en el Documento de Seguridad de Protección de Datos Personales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, serán consideradas confidenciales; en consecuencia, se subraya que el Plan de Trabajo de Protección de Datos Personales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del ejercicio 2024, no es público, sino de carácter confidencial, por lo cual, no debe de incorporarse a la presente acta, so pena de violar la Ley especial; sin embargo, se exhibe al Comité de Transparencia en este momento para ser aprobado.

Asimismo, el Titular de la Unidad de Transparencia en este momento presenta las Políticas de Protección de Datos Personales del ejercicio 2024, para ser aprobados por el Comité de Transparencia, y posteriormente ser publicados en el apartado de Protección de Datos Personales de la Unidad de Transparencia en la página web oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Por lo tanto, después de realizar un análisis al fondo de los argumentos vertidos en esta Sesión, así como los motivos, razonamientos y contenido del Plan de Trabajo de Protección de Datos Personales, y las Políticas de Protección de Datos Personales, ambos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del ejercicio 2024, resultan ser procedentes, fundados y motivados los argumentos esgrimidos, por lo que, este Comité de Transparencia, acuerda:



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

“ACUERDO SESESP/CT/ORD/031/2023. Los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, aprueban por unanimidad de votos el Plan de Trabajo de Protección de Datos Personales del ejercicio 2024, y las Políticas de Protección de Datos Personales del ejercicio 2024, ambos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, presentado por el Titular de la Unidad de Transparencia.”

7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LA SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA, Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA, LA UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO Y LA SECRETARÍA PARTICULAR, RESPECTIVAMENTE.

Siguiendo con el desarrollo del Orden del Día, el Titular de la Unidad de Transparencia, manifestó a los integrantes del Comité de Transparencia, lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

- I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Transparencia;*
- II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Transparencia;*
- III. Apoyar a la Unidad de Transparencia en lo que esta le solicite para el cumplimiento de sus funciones;*
- IV. Proporcionar a la Unidad de Transparencia, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder;*
- V. Integrar y presentar al responsable de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;*
- VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada; y*
- VII. Dar cuenta a la Unidad de Transparencia del vencimiento de los plazos de reserva.*

Por ello, atendiendo los oficios números 206B011A0000000/SESESP/1971/2023, 206B0111000000L/DGCIE/0169/2023, 206B0110010000S/SESESP/UPIG/203/2023 y 206B0110010000S/SESESP/SP/329/2023, signado por el Arquitecto Víctor Manuel Aguilar Talavera, Secretario Ejecutivo de este Sujeto Obligado; la Encargada del Despacho del Centro de Información y Estadística; el Titular de la Unidad de Planeación e Igualdad de Género; el Encargado del Despacho de la Secretaría Particular, respectivamente; se presenta para la aprobación de este Comité las propuestas siguientes:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO	SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE
Dirección General del Centro de Información y Estadística	Encargada del Despacho Estela Vega Cervantes	Ing. Adán Cervantes Chávez



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Unidad de Planeación e Igualdad de Género		Lic. Alma Luz Cruz Mateo
Secretaría Particular		Benjamín Silva Alcántara

Por lo anterior, se emite el siguiente:

“ACUERDO SESESP/CT/ORD/032/2023. Los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, aprueban por unanimidad de votos las designaciones de la Servidora Pública Habilitada, y los Servidores Públicos Habilitados Suplentes de la Dirección General del Centro de Información y Estadística, la Unidad de Planeación e Igualdad de Género y la Secretaría Particular, respectivamente.”

8. ASUNTOS GENERALES

No habiendo otro tema que desahogar, se da por concluida la presente Sesión, siendo las 12:31 horas del día de la fecha, firmando en cuatro tantos al margen y al calce los que en ella intervinieron.

12

INTEGRANTES



MTRO. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ SALINAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LIC. MARÍA NAYELI SÁNCHEZ LÓPEZ
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y SUPLENTE DEL DR. MÁXIMO ALBERTO EVIA RAMÍREZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD



MEZTLI DAMARIS ROBLES PEÑA
RESPONSABLE OPERATIVA DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO



ARQ. MARÍA DE JESÚS MONSERRAT SALGADO ROBLES
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA Y ENCARGADA DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“Las firmas que aparecen en la presente foja, forman parte integral del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés”.

